



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 21 de mayo de 2014.

Al Señor  
Vicepresidente 1° a/c de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Dn. Sergio Ariel Rivero.  
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N° 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, atienda el siguiente Pedido de Informes:

Con relación a la denuncia de doble percepción salarial del actual Ministro de Seguridad y Justicia Dr. Oscar Albrieu, quien ya fuera denunciado por percibir la jubilación como ex juez federal y por otro lado la dieta como Diputado de la Nación. Hoy la publicación del Decreto N° 484 del 5 de mayo del 2014, aclara que la designación es ad-honórem, recordemos que el Decreto cuestionado es emitido cinco meses a posteriori del nombramiento del funcionario.

**Autor:** Francisco Javier González.

**Acompañantes:** Alejandro Betelu, Adrián Jorge Casadei, Darío César Berardi, Leonardo Alberto Ballester, Daniela Beatriz Agostino y Héctor Hugo Funes.

Ante lo expuesto los legisladores firmantes y de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentada por la ley K n° 2216, solicitamos se sirva responder el siguiente pedido de informe:

1. Informe bajo qué modalidad de designación se encontraba y encuentra el Dr. Oscar Albrieu, desde que asume en el cargo hasta el día de la fecha, indicando si se ordenó no liquidarle sus haberes, y si se ordenó informarle a la ANSES la designación efectuada. En caso de haber recibido liquidaciones de haberes, adjunte las mismas consignando cada rubro.
2. Informe si la Secretaría a su cargo tomó intervención en el Decreto N° 484/14, en caso afirmativo:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- a) Indique razón por la que luego de cinco meses se dicta un decreto a modo "complementario o rectificatorio" del que consignaba la designación del Ministro en su cargo sin hacer referencia necesaria a su presunta designación ad-honórem.
- b) Indique si el decreto se fundamentó en una solicitud de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) por medio de la cual se solicito que se acredite el carácter ad-honórem del nombramiento. En caso afirmativo adjunte el intercambio epistolar efectuado.
- c) Indique además si percibe viáticos y reconocimiento de alquiler, y en tal caso si dichos conceptos son considerados integrantes de la retribución del Ministro de Seguridad y Justicia.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, a pedido de los señores legisladores Francisco Javier GONZALEZ, Alejandro BETELU, Adrián Jorge CASADEI, Darío César BERARDI, Leonardo Alberto BALLESTER, Daniela Beatriz AGOSTINO y Héctor Hugo FUNES; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la denuncia de doble percepción salarial del actual Ministro de Seguridad y Justicia Dr. Oscar Albrieu, quien ya fuera denunciado por percibir la jubilación como ex juez federal y la dieta como Diputado de la Nación. Hoy la publicación del decreto n° 484 del 5 de mayo de 2014 aclara que la designación es ad-honórem. Recordemos que el decreto cuestionado es emitido cinco meses a posteriori del nombramiento del funcionario, por todo ello se sirva informar lo siguiente:

1. Bajo qué modalidad de designación se encontraba y encuentra el Dr. Oscar Albrieu, desde que asume en el cargo hasta el día de la fecha, indicando si se ordenó no liquidarle sus haberes y si se ordenó informarle a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) la designación efectuada. En caso de haber recibido liquidaciones de haberes, adjunten las mismas consignando cada rubro.
2. Si la secretaría a su cargo tomó intervención en el decreto n° 484/14, en caso afirmativo:
  - a) Razón por la que luego de cinco meses se dicta un decreto a modo "complementario o rectificatorio" del que consignaba la designación del ministro en su cargo sin hacer referencia necesaria a su presunta designación ad-honórem.
  - b) Si el decreto se fundamentó en una solicitud de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) por medio de la cual se solicitó que se acredite el carácter ad-honórem del nombramiento. En caso afirmativo adjunte el intercambio epistolar efectuado.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- c) Además, si percibe viáticos y reconocimiento de alquiler, y en tal caso, si dichos conceptos son considerados integrantes de la retribución del Ministro de Seguridad y Justicia.

VIEDMA, 26 de mayo de 2014.